
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 31-2019

**EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO, GERENTE
GENERAL DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 225 numeral 3) del referido cuerpo legal establece que el Sector Público comprende: Los organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

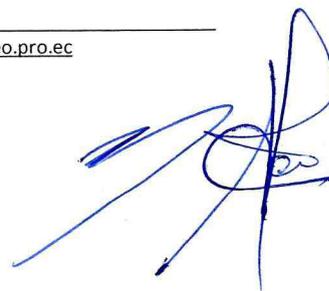
Que, mediante Decreto Ley No.1043 emitido el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, en concordancia con la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la “Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar” como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 12 primer inciso de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se establece que el Gerente es el principal ejecutivo y será su representante legal;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2018-0114-R de 26 de noviembre de 2018, suscrita por el Mgs. David Andrés Mejía Sarmiento, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo Fluvial, nombró como Gerente General de APPB al suscrito para ejercer funciones a partir del 01 de diciembre de 2018;

El numeral 2, artículo 107 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública (LOSNCP) establece entre unos de los procedimientos para la contratación de seguros es el de Licitación.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;



Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la “CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS PARA AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del presente año;

Que, con Resolución Administrativa No. 24 del 2 de abril de 2019, esta Gerencia aprobó los Pliegos para la “**CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**” para el año 2019, signado con **CÓDIGO No. LICS-APPB-001-2019**, presentados con oficio No. 014 APPB-DAD de marzo 29 de 2019, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo. Conformó la correspondiente Comisión Técnica. Se dispuso el inicio del proceso a través del portal del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP. Y del cumplimiento de la indicada Resolución Administrativa se encargó a la Comisión Técnica. Intervino en la Comisión Técnica con voz pero sin voto la Ing. Lorena Albán Sarmiento, Jefe del Departamento Financiero Subrogante y el Dr. Vicente Guzmán Barbotó, Asesor Jurídico. Actuó como secretaria, la Lic. Elaine Ramón Montenegro;

Que, el 2 de abril de 2019 se publicó el proceso en el Portal de Compras Públicas determinándose las siguientes fechas de control del proceso:

Descripción	Fechas	Productos	Parámetros de Calificación	Archivos
Fechas de Control del Proceso				LICS-APPB-01-2019
Fecha de Publicación	2019-04-02 20:00:00			Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2019-04-09 16:00:00			Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2019-04-12 16:00:00			Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2019-04-22 14:00:00			Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2019-04-22 15:00:00			Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Límite solicitar Convalidación	2019-04-24 12:59:10			Fecha máxima para que la Entidad notifique los errores de forma en las ofertas.
Fecha Límite respuesta Convalidación	2019-04-26 16:00:00			Fecha máxima para respuestas de Convalidación de Errores.
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-04-29 12:00:00			Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

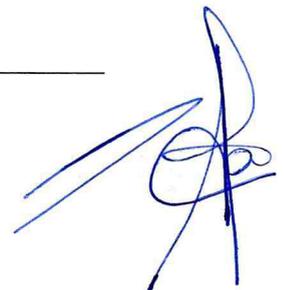
Que, hasta la fecha y hora de recepción de propuestas que fue hasta las 14H00 el 22 de abril de 2019 se recibió la oferta, conforme se detalla a continuación:

No.	OFERENTE	FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA
001	SEGUROS SUCRE S.A.	22/04/2019	13H10

El día 23 de abril de 2019 a las 8H30 se procedió a la apertura del sobre, conforme consta en "Acta No. 2" de Apertura de Sobre;

Que, con oficio No. 001 CT- LICS de fecha Abril 29 de 2019, la Comisión Técnica presentó a la Gerencia, el correspondiente informe del proceso de la Licitación de Seguros LICS-APPB-01-2019 denominado "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR" indicando sobre la AUDIENCIA DE PREGUNTAS Y ACLARACIONES que en esta etapa del proceso se realizaron 4 preguntas por parte de los invitados, mismas que se respondieron dentro de los plazos previstos, conforme consta en "Acta No. 01-2019" de Preguntas, Repuestas y Aclaraciones. De la CONVALIDACIÓN DE ERRORES: Una vez revisada la oferta y de conformidad con lo establecido en el Art. 23 del RLOSNC P y del Art. 157, numerales 1 y 3 del Capítulo V Sección III de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, se determinó la existencia de 2 errores de forma para convalidar, conforme consta en "Acta No. 3" Acta de Convalidación de Errores, mismas que fueron convalidadas dentro de la fecha establecida y aceptadas por la Comisión Técnica. De la VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA: De conformidad con el numeral 4.1.9 de los pliegos, se realizó la revisión de los parámetros de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta presentada por SEGUROS SUCRE S.A. determinándose que cumplió con los mismos; y en virtud que la oferta de SEGUROS SUCRE S.A. cumplió con los requisitos mínimos, se procedió la Etapa de Evaluación por puntaje, luego de la cual, Comisión Técnica resolvió otorgarle la calificación de 86 puntos. De los resultados de la evaluación constan en "Acta No. 4" Revisión y calificación de la oferta.

Que, en el Informe mencionado en el considerando precedente, los Miembros de la Comisión Técnica recomiendan y concluyen con lo siguiente:



“...Con los antecedentes expuestos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, los miembros de la Comisión Técnica designada para la “CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR, informa que por cumplir el oferente con todos los requisitos técnicos, legales y financieros del Pliego, Términos de referencia, anexos, aclaraciones realizadas, y, por su oferta económica acorde al presupuesto referencial, se considera conveniente a los intereses institucionales, por tanto resuelve: Recomendar a la máxima autoridad de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que el proceso signado con código LICS-APPB-001-2019 para la “CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” se adjudique a favor de SEGUROS SUCRE S.A. por el valor de USD 21.415,28(VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA- incluido impuestos) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de las 12:00 horas del 30 de abril del 2019 hasta las 12H00 del 30 de abril del 2020, de conformidad con lo que establece el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública...”;

Que, la oferta de SEGUROS SUCRE S.A. es conveniente a los intereses institucionales;

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

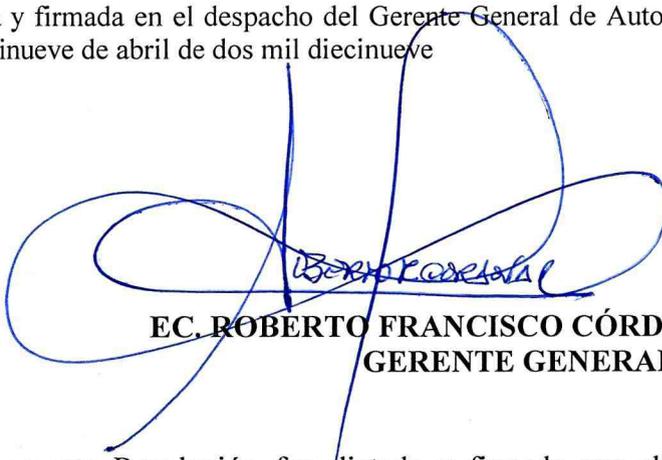
RESUELVE:

Artículo 1: Adjudicar la “CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR” a favor de SEGUROS SUCRE S.A. por el valor de USD 21.415,28(VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA- incluido impuestos) más IVA, con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de las 12:00 horas del 30 de abril del 2019 hasta las 12H00 del 30 de abril del 2020.

Artículo 2: Notifíquese a la compañía SEGUROS SUCRE S.A. el contenido de la presente Resolución a fin de que remita a la Entidad, las respectivas pólizas de seguros para su legalización.

COMUNÍQUESE.-

Dada y firmada en el despacho del Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veintinueve de abril de dos mil diecinueve



EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO
GERENTE GENERAL



La presente Resolución fue dictada y firmada por el **EC. ROBERTO FRANCISCO CÓRDOVA ROMERO**, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el 29 de abril de 2019.



ELAINE RAMÓN MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL

José
29-04-2019
16417

